



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIII Legislatura

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca., 03 de Noviembre de 2017.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

El suscrito **DIPUTADO JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL**, integrante de la LXIII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Oaxaca, frecuentemente nos enteramos de accidentes provocados por camiones de carga, algunos convertidos en tragedias, esto es, porque no se cuenta con una regulación estricta en cuanto a las condiciones mecánicas de las unidades y de la certificación oportuna de sus operadores.

Algunos expertos señalan que, el incremento de los accidentes también se debe al exceso de carga de los materiales, la dimensión de las unidades, la velocidad, así como transitar en zonas inadecuadas.

Es común encontrarnos en los libramientos, avenidas y calles, vehículos que circulan a velocidades superiores a los 100 kilómetros



por hora, sin luces encendidas, y que decir del alarmante deterioro mecánico, toda vez que su antigüedad refiere por lo menos 20 años.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2016, en nuestro Estado se registraron un total de 8053 accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, de los cuales 961 fueron causados por unidades que prestan algún servicio de carga.¹

Sin embargo, las cifras anteriores no demuestran los hechos ocurridos en las zonas rurales de la Entidad, en donde lamentablemente han perecido personas a causa de un mal servicio de dichas unidades de motor, recordemos también que, la carretera 190 que conecta al Istmo con la Ciudad de Oaxaca; ha sido considerada como la más accidentada de toda Latinoamérica, adicionalmente que, el resto de nuestras carreteras no cuentan con una infraestructura permanentemente rehabilitada, lo que en general, demuestra una urgente necesidad de cambio de nuestro sistema de transporte.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se ponga a su consideración el siguiente:

DECRETO

Único.- Se reforma el artículo 54, de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

1



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
<p>ARTÍCULO 54.- El servicio de transporte de carga de materiales, se prestará con vehículos de carrocería y chasis apropiados para soportar el peso de la mercancía.</p>	<p>ARTÍCULO 54.- El servicio de transporte de carga de materiales, se prestará con vehículos de carrocería y chasis apropiados para soportar el peso de la mercancía; su antigüedad no podrá excederse de diez años.</p> <p>La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de unidades siempre que se cumpla con las características, especificaciones técnicas y de seguridad, que para la modalidad del servicio señale el Reglamento y las normas emitidas en la materia.</p>

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

RESPECTUOSAMENTE.

DIPUTADO JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL